

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

FUNDAMENTO

Artículo 1

En uso de la potestad reconocida por el artículo 133.2 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas, del artículo 20-4-o) y 20-3 de dicho Texto Refundido, POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y POR LA UTILIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TITULARIDAD MUNICIPAL , que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del referido Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la prestación de servicios o realización de actividades deportivo-recreativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, y la utilización de las instalaciones o infraestructura deportiva de titularidad municipal.

Las Tasas reguladas en esta ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que deberán satisfacer los usuarios a que se refieran tales servicios o actividades o a quienes afecten o beneficien de modo particular.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes, podrá en cualquier momento ampliar la programación y oferta Municipal de Servicios y Actividades Deportivas cuyas Tasas se regirán por la presente Ordenanza

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Están obligados al pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las Entidades sin Personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades deportivo-recreativas prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, y/o utilicen la infraestructura deportiva de titularidad municipal, a que se refiere el artículo anterior.

En el caso de usuarios/as menores de edad están obligados al pago de las Tasas sus representantes legales que habrán de suscribir las correspondientes solicitudes de inscripción o utilización.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, en las utilizations de las instalaciones deportivas municipales el pago de las Tasas correspondientes podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes entidades:

- a) Federaciones Deportivas.
- b) Clubes Deportivos.
- c) Centros escolares y universitarios.
- d) Asociaciones deportivas, recreativas, culturales y de interés público.
- e) Sociedades Anónimas Deportivas.

f) Otras Administraciones Públicas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.-

La cuantía de estas Tasas, ya sea el Servicio o Actividad en la modalidad presencial u on line, y en cuanto a la utilización de infraestructura deportiva municipal, será la fijada con carácter general en el Anexo de Tarifas que se fija en la presente Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 5.

Con carácter general, la obligación de pago de las Tasas, reguladas en la presente ordenanza, nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se inicie la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas, si bien se establece el depósito previo de su importe.

No se prestará ningún servicio o actividad ni podrán utilizarse instalaciones deportivas municipales sin que se haya efectuado el pago de las Tasas correspondientes..

En particular la obligación de pago surge en los siguientes casos:

a) Con la formalización de la solicitud o inscripción en el servicio o la actividad de que se trate, en el supuesto de Tasas por participar en los servicios o actividades deportivo-recreativas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

b) Con la confirmación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ronda de la reserva de instalación solicitada, en el supuesto de Tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.

FORMA DE PAGO

Artículo 6. Tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales

6.1. Utilización esporádica

En los supuestos de utilización esporádica, el pago se efectuará en el momento de solicitud y confirmación de la reserva de instalación en el recinto deportivo o recreativo de que se trate.

6.2. Utilización con continuidad

a) Se entiende por utilización continuada de una instalación el uso de la misma por un periodo de nueve meses (curso lectivo), con una frecuencia semanal, con independencia del número de horas semanales que se utilice. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Ronda avisará con la suficiente antelación sobre el plazo de presentación de solicitudes de uso de instalaciones para uso continuado.

b) En los supuestos de utilización continuada los pagos se efectuarán. previa facturación en la propia instalación deportiva, en metálico por el sistema de cobro automático, en la Recaudación Municipal, con tarjeta de crédito, por transferencia o en la entidad bancaria que se determine, en los plazos que figuran en la misma. En los casos de domiciliación, solo para tasas periódicas, el importe será cargado directamente en la cuenta expresamente señalada al efecto por el interesado

6.3. Utilización para competiciones

En los casos de solicitud de instalaciones, para realizar competiciones deportivas, se exigirán los mismos trámites y forma de pago que las previstas en el anterior apartado relativo a los supuestos de utilización con continuidad.

Artículo 7. Tasas por la prestación de servicios y/o realización de actividades de carácter deportivo-recreativos

a) Actividades puntuales que consistan en cursos, campamentos, eventos etc. En este supuesto, el pago de la Tasa debe efectuarse en el momento de la inscripción y en ningún caso puede ser aplazado.

b) En los supuestos de utilización continuada el pago se efectuará en los periodos que se establezcan por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y forma de pago detallados en los párrafos siguientes.

La matrícula de inscripción es única y válida para todas las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda excepto las actividades deportivas en la piscina y las Escuelas Deportivas.

Las Tasas de matrículas y actividades, deberán liquidarse, previa emisión del recibo correspondiente, en metálico por el sistema de cobro automático, en la Recaudación Municipal, con Tarjeta o por transferencia, en la entidad bancaria que se determine, en los plazos que figuran en el mismo.

En los casos de domiciliación, solo admisible en Tasas periódicas, el importe será cargado directamente en la cuenta expresamente señalada al efecto por el interesado

ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 8.

Son las actividades que no tienen contenido deportivo, organizadas por personas físicas o jurídicas en las instalaciones deportivas municipales.

En estos supuestos, la solicitud deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, y requerirá el depósito de la fianza que fijen los Servicios Técnicos Municipales, la presentación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad, y cumplirse estrictamente las obligaciones y condiciones que para la entidad organizadora de la actividad extradeportiva establezca el correspondiente acuerdo.

La Tasa y fianza correspondientes se abonarán, previa emisión del recibo o factura en el momento en que se confirme la reserva de la instalación o instalaciones solicitadas, y con carácter previo a su sometimiento a la Junta de Gobierno Local

TARIFAS ESPECIALES

Artículo 9.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se pueden fijar excepcionalmente Tarifas Especiales reducidas en los siguientes supuestos:

a) Convenios especiales de colaboración con las entidades señaladas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

b) Utilización de instalaciones deportivas por Clubes locales Conveniados con el Excmo. Ayuntamiento de Ronda, que participen en competiciones oficiales y que aporten las licencias federativas de la totalidad de los miembros del equipo.

NORMAS DE GESTIÓN: OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 10. Tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales

1.- En los supuestos de utilización continuada deberá abonarse el importe de las Tasas en la forma prevista en el artículo 6 de la presente ordenanza.

No procederá la devolución del importe de las Tasas correspondientes a los días y horas en que no sea utilizada la instalación reservada por causas imputables al usuario.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Ronda tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos

en que se realicen otras actividades que el Ayuntamiento considere preferentes. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y

abonadas correspondientes a las horas anuladas, sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

3. Las actividades extradeportivas que se organicen en las instalaciones deportivas municipales, cuando impliquen anulación de reservas autorizadas previamente a otros usuarios, devengarán, además de las Tasas correspondiente, el importe de las reservas anuladas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO

Artículo 11

1. La Administración y cobro de las Tasas se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto. El pago podrá realizarse en metálico por el sistema de cobro automático, con Tarjeta de crédito o débito, por transferencia o mediante cualquier otro medio que determine la Recaudación Municipal, siempre con carácter previo al inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad o a la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. En el supuesto de Tasas por utilización de instalaciones deportivas:

* El pago de la Tasa habrá realizarse con la solicitud de instalaciones y una vez confirmada la reserva.

* Para los supuestos de competiciones y utilización continuada de instalaciones deportivas, habrá de realizarse el depósito previo del importe total de las Tasas correspondientes antes del inicio de la utilización.

* En el supuesto de actividades extradeportivas habrá de realizarse el depósito previo del importe total de las Tasas (ordinarias y de anulación de reservas, en su caso) y Fianza en el momento en que se confirme la reserva de la instalación o instalaciones solicitadas, y con carácter previo a su sometimiento a aprobación de la Junta de Gobierno Local

3. En el supuesto de Tasas por actividades deportivas, si ha transcurrido el periodo de pago establecido para cada modalidad, y no ha sido hecho efectivo se entenderá incumplida la obligación de pago y se perderán los derechos adquiridos hasta la fecha, incluida la matrícula.

4. En caso de Tasas impagadas el Excmo. Ayuntamiento de Ronda podrá proceder en todos los supuestos, contra el patrimonio del obligado al pago por vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación y la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de recibos domiciliados devueltos serán de cargo del usuario/a correspondiente los gastos de devolución que se añadirán al principal del recibo de la Tasa devuelta.

5. En el caso de Servicios o Actividades de duración de más de un mes el pago de la Tasa se realizará por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 5 de cada mes, siempre con anterioridad al inicio del Servicio o Actividad, y en la modalidad de pago en metálico por el sistema de cobro automático, con tarjeta de crédito o débito o por transferencia a la Recaudación Municipal o mediante domiciliación bancaria

6. El impago de la Tasa, o la devolución de algún recibo domiciliado, dará lugar a la baja automática del usuario/a en el servicio o actividad, o en la utilización de instalaciones.

7. No se autorizará la inscripción en nuevos Servicios o Actividades Deportivo-Recreativas, ni se permitirá la utilización de instalaciones deportivas, a aquel usuario/a que tenga algún recibo de Tasas pendiente de abono.

DEVOLUCIÓN DE TASAS

Artículo 12

Procederá la devolución de las Tasas reguladas en esta ordenanza, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión o anulación del servicio o actividad deportiva, o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se produzca por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Ronda procederá la devolución del 100% de la Tasa de que se trate. Si la suspensión o anulación fuere solo parcial se devolverá el prorrateo de Tasa correspondiente.
- b) Una vez iniciado el servicio o actividad deportivo o la utilización de la instalación deportiva municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución de la Tasa, previamente abonada.
- c) Con carácter general no existe derecho a la devolución de las Tasas, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:
 - c.1.) Si se solicita la devolución con una antelación superior a 15 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, se procederá a la devolución del importe total de la Tasa abonada.
 - c.2) Previa solicitud del interesado/a, se procederá a la devolución del importe del 100% de la Tasa satisfecho si se produce una enfermedad, documentalmente acreditada con certificado médico oficial, que imposibilite la participación en la actividad no iniciada.
- d) En las actividades que requieren para su inscripción el pago de matrícula no procederá la devolución de la misma
- e) En los supuestos de utilización continuada de instalaciones deportivas municipales no procederá devolución del importe de la Tasa en caso de renuncia al uso de la instalación.
- f) En la utilización de instalaciones o las actividades desarrolladas al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la Tasa a causa de inclemencias del tiempo.
- g) Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y, presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ronda presencialmente o por vía de la sede electrónica según proceda, acreditando la Entidad Bancaria y Cuenta de titularidad del solicitante a efectos de la devolución que, en su caso, proceda por transferencia.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada expresamente la normativa reguladora de los precios públicos por prestación de Servicios Deportivos y por Utilización de Infraestructura Deportiva de Titularidad Municipal que tenía establecidos la extinta Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, de Educación, Empleo y Deportes.

ANEXO DE TARIFAS (en €)

TARIFA 1: TARIFAS ESPECIALES POR CRITERIOS DE CAPACIDAD ECONOMICA

Usuarios/as de FAMILIAS NUMEROSAS *3

10% REDUCCION

Usuarios/as de FAMILIAS CON INGRESOS < 1,5 SMI *3

20% DE REDUCCION

Usuarios/as PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL33% *4
10% DE REDUCCION

Usuarios/as del CARNET JOVEN 25 *13
10% DE REDUCCION

Las Tarifas Especiales expresadas con las reducciones que conllevan, son excluyentes, de tal forma que los usuarios/as solo podrán acogerse a una de ellas, y se aplicaran sobre las Tarifas de Deportes o Bonos de Deportes Individuales, Actividades Deportivas, Colonias/olimpiada Deportiva, Actividades Independientes Extraordinarias, Actividades Online en Grupo, Formación, Cursos de Natación, Escuelas Deportivas y Matrículas.

Se establece una Tarifa Especial 0 en las Tasas, por inscripción en Actividades Deportivas ofertadas por el Ayuntamiento y por la Utilización de Infraestructura Deportiva de Titularidad Municipal, para menores, niños y niñas y adolescentes que se encuentren bajo la guarda, custodia y/o Tutela de las Administraciones Públicas y/o Centros de Protección de Menores, y que a través de su Ente Tutelante soliciten su inscripción en Actividades Deportivas ofertadas por el Ayuntamiento o la Utilización de Infraestructura Deportiva de Titularidad Municipal y exista disponibilidad al respecto.

TARIFA 2: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PARTICULARES

2.1. DEPORTES INDIVIDUALES (POR HORA Y/O FRACCIÓN)

	CON LUZ	SIN LUZ
PISTA DE PÁDEL	15,00	8,00
SQUASH	6,00	
BADMINTON	8,00	4,00
NATACIÓN		
NATACIÓN PISCINA CUBIERTA (NADO LIBRE)		
NADO LIBRE (MAÑANAS DE 7:00 A 16:00 HORAS)		3,80
NADO LIBRE (TARDES DE 16:00 A 23:00 HORAS)		3,80
NADO ESCOLAR 1 SES/ALUM (ENSEÑ. OBLIGA) GRUPO SIN MONITOR *5		1,00
NADO ESCOLAR 1 SES/ALUM (ENSEÑ. OBLIGA) GRUPO CON MONITOR*5		1,50
NADO ESCOLAR 1 SES/ALUM (ENSEÑ. NO OBLIGA) GRUPO SIN MONITOR *6		1,50
NADO ESCOLAR 1 SES/ALUM (ENSEÑ. NO OBLIGA) GRUPO CON MONITOR *6		2,00
NADO COLECTIVOS SOCIALES 1 SES/ALUM SIN MONITOR*7		1,50
NADO COLECTIVOS SOCIALES 1 SES/ALUM CON MONITOR *7		2,00
NADO OTROS SOCIALES 1 SES/ALUM SIN MONITOR*8	2,00	
NADO OTROS SOCIALES 1 SES/ALUM SIN MONITOR*8	2,50	

2.2. PARA DEPORTES COLECTIVOS (POR HORA Y/O FRACCIÓN)

	SIN LUZ	CON LUZ
DEPORTE EQUIPO EN POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS		
	15,00	20,00
FÚTBOL CAMPO DE CÉSPED NATURAL	60,00	68,00
FÚTBOL 11 EN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL	42,00	50,00
FÚTBOL 7 EN CÉSPED ARTIFICIAL	24,00	30,00

FÚTBOL 5 EN CÉSPED ARTIFICIAL (PISTA MERCADONA)	10,00	17,00
---	-------	-------

2.3. BONOS DEPORTIVOS

BONOS DEPORTES COLECTIVOS	SIN LUZ	CON LUZ
(USO ES HORA Y/O FRACCION)		

POLIDEPORTIVO CUBIERTO		
TALONARIO 10 USOS	130,00	180,00
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL EL FUERTE		
FUTBOL 11 TALONARIO 10 USOS	390,00	470,00
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL EL FUERTE		
FUTBOL 7 TALONARIO 10 USOS	216,00	272,00
CAMPO CESPED ARTIFICIAL (PISTA MERCADONA)		
FUTBOL 5 TALONARIO 10 USOS	80,00	136,00

BONOS DEPORTES INDIVIDUALES:		
(USO, SESION O BAÑO ES POR HORA Y/O FRACCION)		

	SIN LUZ	CON LUZ
BADMINTON TALONARIO 10 USOS	36,00	74,00
SQUASH TALONARIO 10 USOS		56,00
PISTA DE PÁDEL BONO 10 USOS	72,00	110,00
ABONO MULTIDEPORTES	45,00	
NADO LIBRE 10 SESIONES/MES MAÑANAS		
EN PISCINA CUBIERTA *11	28,00	
NADO LIBRE 10 SESIONES/MES TARDES		
EN PISCINA CUBIERTA *11	28,00	
PISCINA DESCUBIERTA (Padre Jesús)		
10 BAÑOS INFANTIL *12	14,00	
PISCINA DESCUBIERTA (Padre Jesús)		
10 BAÑOS ADULTOS *12	18,00	
PISCINA DESCUBIERTA (Padre Jesús)		
INFANTIL 1 BAÑO *12	1,50	
PISCINA DESCUBIERTA ADULTO (Padre Jesús)		
1 BAÑO *12	2,00	

2.4. PUBLICIDAD FIJA EN LAS INSTALACIONES Y EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO (POR PERIODOS ANUALES)

POLIDEPORTIVOS PARED EXTERIOR m2	75,00
POLIDEPORTIVOS PARED INTERIOR m2	50,00
CAMPO FÚTBOL PARED m2	50,00
CAMPO FÚTBOL TORRETA ILUMINACIÓN m2	100,00
PISCINA CUBIERTA PARED EXTERIOR m2	200,00
PISCINA CUBIERTA PARED INTERIOR m2	100,00
PUBLICIDAD EN EVENTO DEPORTIVO (PHOTOCALL , ETC)	

	30,00
OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS m2	100,00
PÁGINA WEB/AÑO (LOGO Y ENLACE TAMAÑO PEQUEÑO. TIPO STANDARD).	200,00
PÁGINA WEB/AÑO (LOGO Y ENLACE TAMAÑO GRANDE. TIPO ESPECIAL).	300,00

2.5. ALQUILER PARA OTRAS ACTIVIDADES (HORA Y/O FRACCIÓN)

PISTA CENTRAL POLIDEPORTIVO CUBIERTO	70,00
SALAS MULTIUSOS	35,00
CAMPO DE CÉSPED NATURAL	100,00

TARIFA 3: REALIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS (CUOTA MENSUAL) (SESIONES DE 1 HORA)

3.1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CURSOS NATACIÓN ESPECIALES Y TERAPEÚTICA

3 DÍAS/ SEMANA	45,00	
2 DÍAS/ SEMANA	35,00	
AEROBIC, PILATES, YOGA , ZUMBA Y OTRAS RELACIONADAS 2 SES/SEM	13,33	
AEROBIC, PILATES, YOGA , ZUMBA Y OTRAS RELACIONADAS 3 SES/SEM	20,00	
AQUAEROBIC, WATERPOLO 2 DIAS	24,00	
AQUAEROBIC 3 DÍAS	25,00	
TRIATLÓN 3 DIAS	24,00	
TRIATLÓN 5 DÍAS	30,00	
MANTENIMIENTO FÍSICO 5 SESIONES	25,00	
MANTENIMIENTO FISICO 5 SESIONES MAYORES DE 65 AÑOS	15 Euros	
MANTENIMIENTO FÍSICO 3 SESIONES	20,00	
MANTENIMIENTO FISICO 2 SESIONES	13,33	
PÁDEL 3 SESIONES	30,00	
PÁDEL 2 SESIONES	25,00	

COLONIA/OLIMPIADA DEPORTIVA:

(En horario de 7,30 a 15,15 horas y de lunes a Viernes)

1 SEMANA	45,00
N SEMANAS	(N X 45) – 10%

ACTIVIDADES INDEPENDIENTES EXTRAORDINARIAS

(Sesiones de 1 hora)

SESION URBANA	2,00
PASEO URBANO/EXTRARRADIO	2,00

ACTIVIDADES ON LINE EN GRUPO

INTREACCIONES MENSUALES 0-10 (<5h/mes)	5,00
INTERACCIONES MENSUALES 11-15 (<5h/mes)	10,00

FORMACION

(horas lectivas/mes)

De 0 a 5 h lectivas-dedicación	12,00
--------------------------------	-------

De 6 a 10 h. lectivas	20,00
De 11 a 15 h. lectivas	25,00

3.2. INSCRIPCIONES EN LIGAS LOCALES (POR JUGADOR/A)

€ POR EQUIPO INSCRITO DE FÚTBOL	200,00
LIGAS DE PÁDEL O TENIS	15,00
OTRAS LIGAS, COPAS Y/O TORNEOS ABONARAN LAS TASAS QUE CORRESPONDAN EN FUNCION DEL USO DE INSTALACIONES QUE DEMANDEN	

3.3. PISCINAS MUNICIPALES (CURSOS NATACIÓN MES)

NATACION EN PISCINA DESCUBIERTA PADRE JESUS

(5 sesiones de 1 hora de lunes a Viernes)

NATACIÓN INFANTIL PISCINA DESCUBIERTA PADRE JESUS *12	22,50
---	-------

NATACIÓN ADULTO PISCINA DESCUBIERTA PADRE JESUS *12	26,30
---	-------

NATACIÓN >65 PISCINA DESCUBIERTA PADRE JESUS	22,00
--	-------

NATACION EN PISCINA CUBIERTA

NATACIÓN INFANTIL PISCINA CUBIERTA (BEBÉS, PRENAT, INICIAC, N1, N2 Y N3) *12

3 DÍAS/SEMANA	30,00
---------------	-------

2 DÍAS/SEMANA	25,00
---------------	-------

1 DÍA /SEMANA	21,00
---------------	-------

NATACIÓN ADULTOS PISCINA CUBIERTA (INICIAC N1, N2 Y N3) *12

3 DÍAS/SEMANA	35,00
---------------	-------

2 DÍAS/SEMANA	29,00
---------------	-------

1 DÍA/SEMANA	21,00
--------------	-------

NATACIÓN PISCINA CUBIERTA PARA MAYORES DE 65 AÑOS

3 DÍAS/SEMANA	24,00
---------------	-------

2 DÍAS/SEMANA	16,00
---------------	-------

USO DE 1 CALLE DE PISCINA CUBIERTA POR 1 HORA	24,00
---	-------

3.4. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MENSUAL)

(Sesiones de 1 hora)

INFANTIL 2 SESIONES/SEMANA *12	13,00
--------------------------------	-------

INFANTIL 3 SESIONES/SEMANA *12	15,00
--------------------------------	-------

ADULTOS 3 SESIONES *12	18,00
------------------------	-------

ADULTOS 2 SESIONES *12	16,00
------------------------	-------

OTRAS ACTIVIDADES DE DIFERENTE DURACIÓN ABONARAN LAS TASAS PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE SESIONES Y CATEGORIA INFANTIL O ADULTOS

3.5. CURSOS DE FORMACION Y PRUEBAS DEPORTIVAS O EVENTOS

TASAS SEGÚN USO DE INSTALACIONES Y COSTE DEL SERVICIO O ACTIVIDAD

* LA TASA DE CADA CATEGORÍA ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL COSTE REAL DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO, FIJÁNDOSE PUNTUALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CONFORME A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

TASA EVENTOS DE 1.^a CATEGORÍA ENTRE 20,00 Y 45,00

TASA EVENTOS DE 2.^a CATEGORÍA ENTRE 10,00 Y 20,00

TASA EVENTOS DE 3.^a CATEGORÍA ENTRE 1,00 Y 10,00

3.6. TASA DE ORGANIZACIÓN DE TORNEOS

TASAS SEGÚN USO DE INSTALACIONES Y COSTE DEL SERVICIO O ACTIVIDAD

ALQUILER DE LAS 4 PISTAS DE PÁDEL/DÍA 100

ALQUILER DE LAS 2 PISTAS DE FUTBOL 5 /DÍA 100

ALQUILER DE LOS DOS CAMPOS DE FUTBOL 7/DIA 150

3.7. MATRÍCULAS Y RECARGOS POR DEVOLUCION DE RECIBOS

-TASAS DE MATRÍCULAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS (EXCEPTO PISCINA Y ESCUELAS DEPORTIVAS) 6,00

-RECARGOS: POR DEVOLUCIÓN DE CUOTA DOMICILIADA 3,50

3.8. OTRAS TASAS

TARIFA DE USO DE TAQUILLA (por año) 25,00

TARIFA POR 1 USO DE DUCHAS 2,00

RUTA DE SENDERISMO 3,00

TASA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FAMILIA *10 2,00

TASA POR ENTREGA DE PULSERA O TARJETA PARA PAGAR O ENTRAR A LAS INSTALACIONES PARA USUARIOS NUEVOS O EN CASO DE PERDIDA DE LAS MISMAS

Entrega de Pulsera 2,00

Entrega de Tarjeta 1,00

.4. NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TASAS

*3

LOS USUARIOS/AS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA DEBERAN ACOMPAÑAR COPIA DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA O CARNET INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE QUE HA DE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

EL USUARIO/A CON INGRESOS < 1,5 SMI APORTARÁ LA ULTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR Y CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A SU PRESENTACION LOS DATOS FISCALES DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR.

*4

PARA LA TARIFA ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON UN PORCENTAJE RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEBERA APORTARSE COPIA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUIE RECONOZCA EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y SU VIGENCIA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD O INSCRIPCION.

*5

SE CONSIDERA ENSEÑANZA OBLIGATORIA: LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.

*6

SE CONSIDERA ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, AL BACHILLERATO Y A ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS.

*7

SE CONSIDERAN COLECTIVOS SOCIALES: AQUELLAS ASOCIACIONES CON DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA.

*8

SE CONSIDERAN OTROS COLECTIVOS: CLUBES, ASOCIACIONES, Y GRUPOS DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA.

*10

PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN FAMILIA DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS Y CUANDO SE INSCRIBAN DOS MIEMBROS O MAS DE LA UNIDAD FAMILIAR SE LES APLICARA UNA TARIFA ESPECIAL 0 PARA HIJOS O ABUELOS DE LOS INSCRITOS.

*11

EL BONO DE NADO LIBRE MAÑANA Y TARDE TENDRA UNA DURACION DE 6 MESES

*12

A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS SE CONSIDERA LA CATEGORIA INFANTIL HASTA LA EDAD DE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y ADULTOS DE 13 AÑOS EN ADELANTE.

*13

A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA ESPECIAL A TITULARES DE CARNET JOVEN DEBERA ACOMPAÑARSE CON LA SOLICITUD COPIA DEL CARNET JOVEN VIGENTE.

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria ordinaria de 26 de Julio 2021 y publicado edicto de información pública número 6525/2021, en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 de 4 de Agosto de 2021, no se presentaron reclamaciones, por lo que quedó aprobada definitivamente publicándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 184 de fecha 27 de Septiembre 2021, Edicto 7101/2021, con rectificación de errores por acuerdo plenario de 27 de Septiembre 2021 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 192 de fecha 7 de Octubre 2021, Edicto 7258/2021, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La presente Ordenanza fue modificada con aprobación provisional en sesión plenaria ordinaria de 29 de Noviembre 2021 (En la Tarifa 3, apartado 3.1 se añade la actividad deportiva de mantenimiento físico 5 sesiones para mayores de 65 años con una tarifa de 15 euros) , y, publicado edicto de información pública número 8181/2021, en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 de 14 de Diciembre de 2021, no se presentaron reclamaciones, por lo que quedó aprobada definitivamente publicándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 9 de Febrero 2022, Edicto 306/2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La presente Ordenanza fue modificada con aprobación provisional en sesión plenaria ordinaria de 31 de Octubre 2022 (En la Tarifa I,

Tarifas Especiales se establece Tarifa Especial 0 en Actividades ofertadas por el Ayuntamiento y Utilización de Infraestructura Deportiva de Titularidad Municipal para menores, niños, niñas y adolescentes bajo guarda, custodia y/o Tutela de Administraciones Públicas y/o Centros de Protección de Menores, se precisa para discapacitados que el grado de discapacidad exigido es igual o superior al 33%; y en la Tarifa 3.8 se establece la Tasa por entrega de Pulsera o Tarjeta) , y, publicado edicto de información pública número 4322/2022, en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de 16 de Noviembre de 2022, no se presentaron reclamaciones, por lo que quedó aprobada definitivamente publicándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 4 de fecha 9 de Enero 2023, Edicto 5599/2022, entrando en vigor a partir de su publicación.